



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0148-2025-UNAP

Iquitos, 6 de febrero de 2025

### CONSIDERANDO:

Que, el 31 de diciembre de 2024, se suscribió la Carta de Intención Interinstitucional entre Humanity & Inclusión, representada por doña Marina Berche I Sanegre, y la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su decano don Fidel Aspajo Varela y su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la presente Carta de Intención Interinstitucional, tiene como objetivo establecer articular estrategias y/o mecanismo de coordinación de forma sostenida en el ámbito de sus respectivos ejes de trabajo y políticas institucionales, a fin de coordinar, articular y ejecutar acciones conjuntas que coadyuven al cumplimiento y fortalecimiento de capacidades en temáticas relacionadas al cambio climático con enfoque inclusivo y de género;

Que, la suscripción de la presente Carta de Intención Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2024, la suscripción de la Carta de Intención Interinstitucional entre Humanity & Inclusión, y la Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la Carta de Intención Interinstitucional, que consta de once (11) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



**Hi** human & inclusi

## **CARTA DE INTENCIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HUMANITY & INCLUSION, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA FACULTAD DE AGRONOMÍA - UNAP**

Conste por el presente documento, la **CARTA DE INTENCIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **FEDERATION HANDICAP INTERNATIONAL**, con RUC N° 20605118497, con domicilio en Avenida Arequipa 4130, Dpto. 306, provincia y departamento Lima, representada por **MARINA BERCHE I SANEGRE**, identificada con Carné de Identidad N° 20220161; Representante Legal según poder que corre inscrito en la Partida N° 14308126 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **HUMANITY & INCLUSION (HI)**, y la **Universidad Nacional de la Amazonía de Peruana**, con registro único de contribuyente N° 20180260316, con domicilio fiscal en calle San Marcos N° 185. Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, **debidamente representada por su Rector Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre del 2021, a quien en adelante se denominará **UNAP** y por la otra parte, la **FACULTAD DE AGRONOMÍA de la UNAP**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la Calle Samanez Ocampo 185 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, **debidamente representado por su Decano, Señor FIDEL ASPAJO VARELA**, identificado con DNI N° 05224595, a quien en adelante se le denominará **la FACULTAD DE AGRONOMIA de la UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**

**HUMANITY & INCLUSION (HI)**, es una organización de solidaridad internacional, no gubernamental, inscrita en la Partida Electrónica N° 14308126 del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras de Lima, que interviene a favor de poblaciones más vulnerables y, en especial, personas con discapacidad; así como a favor de poblaciones y comunidades originarias, poblaciones refugiadas o desplazadas por crisis, catástrofes, conflictos y otras situaciones similares.

**HUMANITY & INCLUSION (HI)** tiene presencia en Perú desde el año 2019 y algunos de los proyectos implementados por HI o a través de sus socios, se han desarrollado en: Gestión Inclusiva del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, Salud Inclusiva y Acción Humanitaria Inclusiva.

Desde el segundo trimestre del 2024, Humanity & Inclusion junto a CARE Perú, han suscrito un convenio de implementación del Proyecto **“Guardianas del Cambio”** con el apoyo financiero de USAID (Misión Perú), proyecto que tiene como ámbito de acción a las regiones de **Amazonas (distritos de Chachapoyas, Cajamarca y Nieve) y Loreto (San Juan Bautista)**, con el objetivo de contribuir en

10/14/2024  
6-2



---

la reducción de las vulnerabilidades de niñas, adolescentes y mujeres frente al cambio climático y fortalecer sus capacidades y competencias para la participación significativa en espacios claves de toma de decisión para el desarrollo de estrategias y acciones basadas en la naturaleza.

**LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

**La FACULTAD DE AGRONOMÍA de la UNAP**, inicialmente denominada Escuela de Agronomía y Forestal, comenzó su funcionamiento en 1963 con 59 alumnos, provenientes de la Escuela de Estudios Generales de la UNAP. Por acuerdo de la Asamblea Universitaria del 19 de diciembre de 1964, las Escuelas Superiores pasaron a ser Facultades, nombrándose como primer decano al Ing. Alfonso Chacón Díaz. En 1969, mediante el Decreto Ley 17437, la Universidad Peruana modifica su estructura y las Facultades pasan a denominarse Programas Académicos. Mediante el Decreto Ley 23733 de fecha 17 de diciembre de 1983, la Universidad Peruana vuelve a la estructura por Facultades, la cual sigue vigente a la fecha. Con Resolución Rectoral No. 0444-2003-UNAP, con fecha 03 de marzo del 2003, se crea la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental. La Facultad, concentra todos los años la mayor parte de sus actividades de campo en el Fundo Zungarococha, estas actividades están enmarcadas en las líneas de producción, enseñanza e investigación, generando con ello producción de bienes y servicios utilizando tecnología, que se obtiene de la producción de conocimientos que se sustentan en nuestra propia ciencia. Asimismo, en el fundo Zungarococha, funcionan quince (15) Talleres de Enseñanza e Investigación, con enfoque de innovación, desarrollo y emprendimiento.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP.
- Ley N° 286611 – Ley General del Ambiente



### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Mediante la presente Carta de Intención, **LAS PARTES** establecen como objeto articular estrategias y/o mecanismos de coordinación de forma sostenida en el ámbito de sus respectivos ejes de trabajo y políticas institucionales, a fin de coordinar, articular y ejecutar acciones conjuntas que coadyuven al cumplimiento y fortalecimiento de capacidades en temáticas relacionadas al cambio climático con enfoque inclusivo y de género.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1. AMBAS PARTES:**

Para la implementación y desarrollo de actividades, se elaborará un plan de trabajo conjunto entre **HUMANITY & INCLUSION (HI)** y la **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la UNAP

- **HUMANITY & INCLUSION** y la **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la UNAP, harán uso libre de imágenes, videos y slides para fines de promoción, tanto editoriales como publicitarios, sean impresos o en forma digital (web) previa comunicación a las partes de manera escrita o por correo electrónico.
- Se deberá consignar en toda publicación (artículos científicos, periodísticos, entre otros) que se genere, que la actividad fue realizada por el Equipo Técnico de **HUMANITY & INCLUSIÓN** y la **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la UNAP.
- **HUMANITY & INCLUSIÓN**, promoverá espacios de fortalecimiento de capacidades para incorporar el enfoque de inclusión con el personal de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la UNAP, a fin de que redunden en acciones y actividades más inclusivas.
- Las partes podrán realizar acciones conjuntas en el marco del **Proyecto “Guardianas del Cambio”** para incorporar a los grupos o comunidades más vulnerables, entre ellos niños, niñas, adolescentes y mujeres, en el desarrollo de estrategias y acciones frente al cambio climático, entre otras acciones que consideren conveniente y en común acuerdo.
- Otros compromisos, en concordancia con su normativa vigente y las que se establezcan a través de acuerdos celebrados en las partes.
- Cualquier asunto no previsto expresamente en la presente y necesario para el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser solucionado por el entendimiento entre las partes.



**UNAP**



**Hi** human & inclusi

- Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se tendrá por bien dirigirla a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento y/o correo electrónico institucional ([agronomia@unapiquitos.edu.pe](mailto:agronomia@unapiquitos.edu.pe) y [m.berche@hi.org](mailto:m.berche@hi.org)).

#### **4.2. De HUMANITY & INCLUSION (HI):**

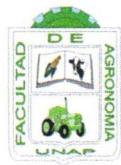
- Dar los correspondientes créditos cuando se use ante terceros la información generada en el marco del presente acuerdo.
- Asignar al personal docente de la **FACULTAD DE AGRONOMIA de la UNAP**, cuatro (4) cupos para el Programa Formativo de Adaptación al Cambio Climático con enfoque interseccional dirigido a funcionarios públicos y tomadores de decisiones.
- Promover espacios de fortalecimiento de capacidades en el enfoque de inclusión al personal de la **FACULTAD DE AGRONOMIA de la UNAP** a fin de que redunden en políticas, instrumentos o mecanismos institucionales.
- Incorporar a miembros de la **FACULTAD DE AGRONOMIA de la UNAP** al equipo técnico evaluador de las propuestas de Soluciones Basadas en Naturaleza que se implementarán con “fondos semillas” tanto a nivel de comunidad y con el gobierno subnacional en el marco del Proyecto “Guardianas del Cambio”.
- Difundir el presente Convenio en sus medios y/o canales de comunicación a nivel nacional.

#### **4.3. De la FACULTAD DE AGRONOMÍA de la UNAP:**

- Designar al menos cuatro (4) docentes de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA de la UNAP** para su participación en el Programa Formativo de Adaptación al Cambio Climático con enfoque interseccional, dirigido a funcionarios públicos, profesionales y tomadores de decisiones.
- Formar parte del equipo técnico evaluador para las propuestas de Soluciones Basadas en Naturaleza que se implementarán con “fondos semillas” tanto a nivel de comunidad y con el gobierno subnacional, como parte del **Proyecto “Guardianas del Cambio”**.



**UNAP**



**Hi** human & inclusi

- La **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la **UNAP**, apoyará a los técnicos, especialistas y consultores de **HUMANITY & INCLUSIÓN**, en el codiseño del Programa Formativo sobre Adaptación al Cambio Climático con Enfoque Interseccional dirigido a funcionarios públicos, profesionales y tomadores de decisiones, a fin de que esta sea pertinente a la realidad regional.
- La **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la **UNAP**, facilitará sus instalaciones para el desarrollo presencial del Programa Formativo sobre Adaptación al Cambio Climático con Enfoque Interseccional dirigido a funcionarios públicos, profesionales y tomadores de decisiones.
- La **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la **UNAP**, designará a los docentes que considere conveniente, para que formen parte de los profesionales que dicten, según sus competencias, parte del Programa Formativo sobre Adaptación al Cambio Climático con Enfoque Interseccional dirigido a funcionarios públicos, profesionales y tomadores de decisiones.
- La **FACULTAD DE AGRONOMÍA** de la **UNAP**, certificará el Programa Formativo sobre Adaptación al Cambio Climático con Enfoque Interseccional dirigido a funcionarios públicos, profesionales y tomadores de decisiones.
- Dar los correspondientes créditos cuando se use ante terceros la información generada en el marco del presente acuerdo.
- Difundir el presente Convenio en sus medios y/o canales de comunicación a nivel nacional.

**LAS PARTES** reconocen tener conocimientos sobre sus respectivas políticas. En el caso de **HUMANITY & INCLUSION (HI)**, el conjunto de sus políticas institucionales, las cuales son: Código de Conducta (2018), PI 01: Política de protección de la infancia (2019), PI 02: Política en Discapacidad, Género y Edad (2018), PI 03: Protección de los beneficiarios contra la explotación y los abusos sexuales (2019), PI 04: Política y dispositivo de prevención y lucha contra la corrupción (2012), PI 05: Afrontar el riesgo: la política de seguridad (2018), adjuntas al presente Acuerdo.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN**

- a. Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en la presente Carta de Intención, se nombran como coordinadores Interinstitucionales a los señores:



**UNAP**



**Hi** human & inclusi

- ❖ Por la **HUMANITY & INCLUSION (HI)**:  
Titular: Señora Erika Cienfuegos  
Alterno: Señor Christian Perez Vera
- ❖ Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA – UNAP**.  
Titular: Dr. Rodil Tello Espinoza – Rector
- ❖ Por **LA FACULTAD DE AGRONOMIA de la UNAP**:  
Titular: Señor Fidel Aspajo Varela  
Alternos: Señora Lidia del Carmen Bardales Pezo  
Armando Vásquez Matute

- b. Para el desarrollo de las actividades planteadas en el marco del presente documento, las instituciones elaboraran un plan de Trabajo de manera coordinada, de modo que queden explicitas las actividades a realizar.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE LA CARTA DE INTENCIÓN**

La presente Carta de Intención, tendrá la vigencia de dos (02) años contando a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, podrá ser renovado, modificado, o ampliado mediante la suscripción de una Adenda por común acuerdo de las partes; o ser resuelto de forma unilateral, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte, con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN**

La presente Carta de Intención, podrá ser resuelta por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente.
- b) Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión de la presente Carta de Intención no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.



## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que la presente Carta de Intención, se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del documento mediante el trato directo y el común entendimiento.

## **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de una Carta de Intención, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades y/o compromiso de obtener o conseguir financiamiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS**

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DE LA CARTA**

Ambas instituciones en forma conjunta, revisarán periódicamente los alcances y compromisos de la presente carta de intención y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones respectivas y finalmente las partes podrán o no renovar previo acuerdo los términos de la presente carta de intención, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante de la presente carta de intención.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben la presente carta de intención, en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los..... 31..... días del mes..... diciembre..... del 2024.



**UNAP**



**Hi** human & inclusi

**Por HUMANITY & INCLUSION**

**MARINA BERCHE I SANEGRE**

Representante Legal

FEDERATION HANDICAP INTERNATIONAL

**Por la UNAP**



**Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**

Rector - UNAP

**Ing. FIDEL ASPAJO VARELA**

Decano

Facultad de Agronomía

DNI N° 05224595

